

III. Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Divino Maestro». Número de código: 28010540. Domicilio: Paseo de Extremadura, número 165, y Dante, número 10. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: 25 de EGB y cuatro de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Inmaculada». Número de código: 28005787. Domicilio: Calle Convento, número 15. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y tres de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Congregaciones Marianas». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Congregaciones Marianas».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Inmaculada». Número de código: 28005799. Domicilio: General Tabanera, número 62. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y una de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Congregaciones Marianas». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Congregaciones Marianas».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Inmaculada». Número de código: 28005805. Domicilio: Calle Luis Ruiz, número 26. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Congregaciones Marianas». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Congregaciones Marianas».

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Francisco de Asís». Número de código: 28000170. Domicilio: Calle Santiago, número 43. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro» (EKUMENE). Se extingue la Junta de Promoción Educativa de la Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro (EKUMENE).

IV. Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Divino Maestro». Número de código: 30005673. Domicilio: Avenida Dieciocho de Julio, número 11. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro».

Municipio: Torres de Cotillas. Localidad: Torres de Cotillas. Denominación: «Divino Maestro». Número de código: 30007414. Domicilio: Calle Doctor Stoup, número 13. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro».

V. Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Divino Maestro». Número de código: 34001819. Domicilio: Plaza de San José, sin número. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro».

VI. Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Divino Maestro». Número de código: 37005541. Domicilio: Carretera de Valladolid. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Ocho de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro». Se extingue la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro».

VII. Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «San Pío X». Número de código: 47004391. Domicilio: Plaza Porticada, sin número. Nivel: Preescolar y EGB. Unidades: Cinco de EGB y dos de Párvulos. Titularidad: Junta de Promoción Educativa «Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro» (EKUMENE). Se extingue la Junta de Promoción Educativa de la Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro (EKUMENE).

12288 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Enseñanza General Básica «Cruz de Piedra» de Murcia, pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Examinada la solicitud presentada por el titular del Centro privado de Enseñanza General Básica «Cruz de Piedra», situado en avenida de Yecla, sin número, de Jumilla (Murcia), para acogerse

al régimen de conciertos, según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Teniendo en cuenta que el Centro tiene autorización definitiva de funcionamiento, concedida por Orden de 6 de noviembre de 1986 y que en él concurren los requisitos establecidos para los Centros concertados por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistos los informes favorables preceptivos, cumplidos los trámites contenidos en la disposición adicional segunda.5.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y los artículos 3.º y 24 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la inclusión en el régimen de conciertos del Centro privado de EGB, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Cruz de Piedra».

Denominación del Centro: «Cruz de Piedra».

Localidad: Jumilla (Murcia).

Unidades autorizadas: Ocho unidades de EGB.

Unidades a concertar: Siete unidades de EGB.

Régimen de concertación: Concierto general.

Segundo.-El Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director Provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto finalizará al término del curso académico 1988/1989, sin perjuicio de su renovación en los términos previstos en la Ley y Reglamento citados.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12289 *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Fernando de Rojas», que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Fernando de Rojas, Sociedad Limitada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Diego Pérez Sánchez, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Fernando de Rojas», sito en la carretera de San Román, sin número, de Talavera de la Reina (Toledo), que cuenta con clasificación definitiva por Orden de fecha 26 de febrero de 1974, para 16 unidades escolares de Educación General Básica y dos unidades de Preescolar, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Fernando de Rojas» a favor de don Diego Pérez Sánchez;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Jaime García-Rosado García, con el número 2008/1984 de su protocolo, don Diego Pérez Sánchez transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada «Fernando de Rojas, Sociedad Limitada»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su